	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN N° 333  
( 18 DE JUNIO DE 2024 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y ORGANIZA EL COMITÉ PARITARIO DE ESCALAFON Y ASCENSOS ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRASERPUCOL SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo N° 003 del 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo N° 001 del 02 de enero de 2024 proferido por la Junta Directiva,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto N°. 0172 de 17 de Diciembre de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo N°004 de 2018 modificado por el Acuerdo N° 003 de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., ha presentado cambios en su estructura orgánica conforme al Acuerdo N° 008 del 2023, por medio del cual se compilan, modifica y establece la estructura orgánica y las funciones de las dependencias de la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, establecidos en los acuerdos N° 008 de noviembre 14 de 2018 y N° 019 de diciembre 27 de 2022, igualmente el Acuerdo de Junta N° 011 de 2023 por medio del cual se compila, modifica, actualiza y establece el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos establecidos en los acuerdos N°008 de 21 de junio de 2022 y N° 019 de 27 de diciembre de 2022, y Acuerdo N° 010 del 2023 por medio del cual se modifica y establece la escala salarial de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos establecidos en los acuerdos N° 007 de 2018.
3. Que con base en las anteriores disposiciones, en especial el Acuerdo N° 009 de 2023 por medio del cual se modifica y establece la planta de personal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos establecidos en los acuerdos N° 006 de 2018 y N° 007 de 2021, se efectuó la designación de planta de empleados públicos y trabajadores oficiales de la entidad, cuyo régimen laboral es el contenido en el artículo 5 del Decreto 3135 de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

1968 y demás decretos reglamentarios, según el artículo 41 y siguientes de la Ley 142 de 1994.

4. Que el personal de Trabajadores Oficiales de la entidad, organizados sindicalmente a través de la Subdirectiva de Piedecuesta del Sindicato de trabajadores de servicios públicos, entidades adscritas, vinculadas e independientes de Colombia "SINTRASERPUCOL", el día 23 de febrero de 2024 presentó pliego de peticiones para ser resuelto en la etapa de arreglo directo.
5. Que mediante Resolución N° 153 de 2024 se designó la comisión de negociación colectiva del pliego de peticiones entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos y el sindicato SINTRASERPUCOL Subdirectiva de Piedecuesta.
6. Que el pasado 18 de abril de 2024, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., y la Subdirectiva Piedecuesta SINTRASERPUCOL, celebraron y suscribieron el acuerdo total al que llegaron en la etapa de arreglo directo de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2025.
7. Que en virtud de lo establecido en el acta final suscrita el día 18 de abril de 2024, en su artículo 61 establece que: " A partir de la firma de la presente convención colectiva se creará el comité paritario de escalafón y ascensos integrado por dos (2) representantes de la empresa y dos (2) del sindicato SINTRASERPUCOL Subdirectiva Piedecuesta (...)"
8. Que mediante solicitud formal, la Organización Sindical SINTRASERPUCOL Subdirectiva Piedecuesta, informó a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, los trabajadores oficiales sindicalizados que fueron designados para la integración del Comité Paritario de Escalafones y Ascensos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos,






**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUYASE** el Comité Paritario de Escalafón y Ascensos entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos y la Organización Sindical SINTRASERPUCOL Subdirectiva Piedecuesta, el cual estará integrado por dos (2) representantes de la Empresa y dos (2) de la Organización Sindical.

**ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACION DEL COMITÉ.** El Comité Paritario de Escalafón y Ascensos entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos y la Organización Sindical SINTRASERPUCOL Subdirectiva Piedecuesta, quedara conformado por los siguientes servidores o funcionarios:

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



 (037) 655 0058 Ext. 109  
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  @PiedecuestanaESP  Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

<b>EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.</b>	<b>SINTRASERPUCOL SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA</b>
Jefe de Oficina Planeación Institucional	Diego Manuel Cartagena Leal
Director Administrativo y Talento Humano	Harold Chiquillo Flórez

Parágrafo: Dicho comité contará con la asistencia y asesoría de la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación de la empresa y un (1) asesor invitado por parte de la organización sindical.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son funciones del Comité Paritario de Escalafón y Ascensos, como equipo consultor, las siguientes:

- a) Revisar los cargos existentes en la planta de personal.
- b) Revisar las cargas laborales de los trabajadores de la empresa.
- c) Revisar las vacantes del personal que se presenten.
- d) Hacer o realizar sugerencias a la Gerencia relacionadas con dichos temas.
- e) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

**ARTICULO CUARTO:** Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.


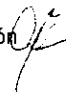
Dado en Piedecuesta (Santander), a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y Cúmplase,



**RAMIRO RANGEL PARRA**  
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Elaboró: Natalie Diaz – CPS N° 043/2024   
 Revisó Aspectos Jurídicos: Maria Lizeth Garcia Pedraza – Jefe Oficina asesora Jurídica y de Contratación 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109  
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa